

EST-PARB-0087

ESTADO No. 0087

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 14 de junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	7609	CEMENTOS ARGOS S.A		12/06/2024	AUT-904-2246	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7609, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7609, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 52532 de fecha 27 /NOV/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10307861, 14260085 del 11/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7609, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente:



					1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7609, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 23228 de fecha 21 /NOV/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6376498, 14197738 del 11/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-16151	ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, TRANS AGREGADOS LEON ASOCIADOS SAS, SANTOS LEON ORTIZ	12/06/2024	AUT-904-2248	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJM-16151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, TRANS AGREGADOS LEON ASOCIADOS SAS, SANTOS LEON ORTIZ, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 79067 de fecha 27 /JUL/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12998338 del 08/MAR/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12998336 del 04/JUN/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA	12/06/2024	AUT-904-2249	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JHF-10471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE FONSECA PEÑALOZA, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 90431 de fecha 15 /FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15114453 del 01/MAR/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15114451 del 04/JUN/2024



					3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EFJ-091	COMPAÑIA COMERCIALIZ ADORA INTERNACION AL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S. "CIMYTRACOA L S.A.S."	12/06/2024	AUT-904- 2250	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EFJ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S. "CIMYTRACOA L S.A.S.", que se ACEPTA el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14775497 del 28/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14593X	HENRY MANTILLA MANTILLA	12/06/2024	AUT-904- 2251	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LKC-14593X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HENRY MANTILLA MANTILLA, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 86072 de fecha 04 /ABR/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14406613, 15576397 del 12/ABR/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14406611, 15576395 del 03/JUN/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	7609	CEMENTOS ARGOS S.A	12/06/2024	AUT-904- 2252	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7609, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7609, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los



					profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 96312 de fecha 23 /MAY/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16083316 del 11/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO	12/06/2024	AUT-904- 2253	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGB-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • "Mediante número de evento 548409 y número de radicado 93039-0 del 21 de marzo de 2024, se presentó en Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM- 2022, el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma la tarea No. 15470120, el cual se recomienda NO APROBAR; en el ítem B3."Actividades de construcción y montaje" debe revisar el valor Acumulado, el cual no coincide con los datos presentados en el FBM del año anterior - 2021; por otro lado, debe corregir la información relacionada con el número de trabajadores presentada en los Ítems D. "Programación del trabajo", E. "Empleo" y F1. "Seguridad social", el cual debe ser coherente entre sí y con la información de los años anteriores." El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES



					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15470120 del 31/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO	12/06/2024	AUT-904- 2254	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGB-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGB-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 93075 de fecha 21/MAR/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15473354 del 31/MAY/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO	12/06/2024	AUT-904- 2255	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGB-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Mediante número de evento 548335 y número de radicado 93023-0 del 21 de marzo de 2024, se presentó en Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM- 2017, el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma la tarea No. 15467917, el cual se recomienda NO APROBAR, debe corregir la información del ítem D. "Programación del trabajo", la cual no es coherente con la información allegada en los ítems E. "Empleo" y F1. "Seguridad social", así mismo, con los años anteriores.”



					El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15467917 del 31/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO	12/06/2024	AUT-904- 2256	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGB-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Mediante número de evento 548386 y número de radicado 93032-0 del 21 de marzo de 2024, se presentó en Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM- 2021, el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma la tarea No. 15469145, el cual se recomienda NO APROBAR, debe presentar la Declaración de Producción y Liquidación del del Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2021; así mismo debe corregir la información relacionada con el número de trabajadores presentada en los Ítems D. "Programación del trabajo", E. "Empleo" y F1. "Seguridad social", la cual debe ser coherente entre sí y con la información de los años anteriores.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.



					OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15469145 del 31/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO	12/06/2024	AUT-904-2257	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGB-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGB-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM-Semestral del 2015, presentado con radicado 94070 de fecha 11/ABR/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15655062 del 31/MAY/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	12/06/2024	AUT-904-2258	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKK-163, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIELA BUENO DE SARMIENTO, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKK-163, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIELA BUENO DE SARMIENTO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 92001 de fecha 05/MAR/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15316892 del 30/MAY/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	12/06/2024	AUT-904- 2259	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKK-163, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIELA BUENO DE SARMIENTO, lo siguiente: - Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKK-163, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIELA BUENO DE SARMIENTO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 92002 de fecha 05/MAR/2024 OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15316966 del 30/MAY/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ	12/06/2024	AUT-904- 2260	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CAU-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INOCENCIO ORTEGON RUIZ, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Mediante radicado No. 95429-0 y evento No. 566060 del 06/05/2024, se presentó el Formato Básico Minero -FBM- anual 2023, el cual fue evaluado mediante tarea No. 15900243 y se recomienda NO APROBAR, toda vez que, en el inciso E. EMPLEO; se reporta un trabajador temporal, lo cual no es coherente con lo reportado posteriormente en el inciso F1. SEGURIDAD SOCIAL.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.



					Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15900243 del 11/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	12/06/2024	AUT-904- 2261	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKK-163, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIELA BUENO DE SARMIENTO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual de 2023, presentado a través de la plataforma AnnA Minería por medio del radicado 92004-0 del 05/03/2024, y por tanto se debe requerir que corrija los siguientes aspectos: 1) La producción en cero (0) reportada en el Cuarto (IV) Trimestre de 2023 por el titular en el ítem C1-Producción-Producción en Bruto, no corresponde con lo declarado y pagado en regalías que fue de 376 m3. 2) Se debe modificar el ítem C2. Ventas -Venta de producción en bruto, teniendo en cuenta que al corregir la producción del IV trimestre de 2023, el valor de Producción en Bruto para Ventas, debe cambiar." El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES



					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15317014 del 30/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S.	12/06/2024	AUT-904- 2262	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13922, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación, la cual señala lo siguiente: • “Se REQUIERE a la sociedad titular la corrección de la póliza minero ambiental No. 400 46 994000000531 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia cuya vigencia comprende el periodo desde el 26/4 /2024 hasta el 26/4/2025 dado que el valor a asegurar es menor y no corresponde para la fecha de constitución el cual debe ser así. Precio del Oro para el mes de abril \$ 216.727,06; Precio de la plata para el mes abril \$ 2.460,14. El valor a asegurar es \$ 1.256.733.495.” OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15835608 del 04/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	507821	CONSORCIO CONSTRUCTO R G.M. SANTANDER	13/06/2024	AUTO PARB N° 0305	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación –PTE- para Autorización Temporal No. 507821, presentado a través del radicado 20241003151372 el 21 de mayo de 2024, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTE-042-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La aprobación del Plan de Trabajos de Explotación, tiene las siguientes características: • Área requerida para el proyecto: 87,9101 Hectáreas.



Tabla 1. Delimitación del área correspondiente a la autorización temporal 507821

PUNTO	NORTE	ESTE
1	2291384.339	4971161.962
2	2291384.166	4971493.479
3	2291163.137	4971493.411
4	2291163.255	4971382.873
5	2290610.777	4971382.568
6	2290610.766	4971272.097
7	2290389.797	4971271.988
8	2290389.830	4971271.988
9	2289395.362	4971160.960
10	2289395.370	4971050.472
11	2289284.896	4971050.405
12	2289284.960	4970939.912
13	2289174.476	4970939.869
14	2289174.513	4970829.325
15	2289063.995	4970829.296
16	2289064.044	4970718.787
17	2288953.567	4970718.770
18	2288953.772	4970387.257

PUNTO	NORTE	ESTE
19	2289064.275	4970387.312
20	2289064.190	4970497.789
21	2289174.679	4970497.884
22	2289174.625	4970608.359
23	2289285.132	4970608.427
24	2289285.074	4970718.924
25	2289395.598	4970718.950
26	2289395.521	4970829.487
27	2289616.505	4970829.586
28	2289616.585	4970719.096
29	2290279.566	4970719.468
30	2290279.548	4970829.900
31	2290390.050	4970.829.998
32	2290389.980	4970940.512
33	2290610.947	4970940.705
34	2290610.918	497151.091
35	2291163.431	4971051.380
36	2291163.333	4971161.894

Coordenadas sistema Magna Sirgas CTM12

- **Mineral a explotar:** Gravas.
- **Sistema de Explotación:** Cielo abierto.
- **Método de Explotación:** Graveras (banco único).
- **Uso de explosivos:** No.
- **Producción anual proyectada:** 16.153,8 metros cúbicos.
- **Maquinaria a utilizar:** (1) retroexcavadora, (1) cargador, (1) trituradora primaria, (1) trituradora secundaria, (1) zaranda, (2) volquetas
- **Fuerza normal:** 8 trabajadores: (1) operador de retroexcavadora, (2) operador de cargador y ayudante, (1) supervisor, (1) conductor de volqueta, (3) operador de trituradora.

PARAGRAFO: Las labores de explotación podrán ser ejecutadas una vez cuente con la respectiva Licencia



					ambiental. ARTICULO SEGUNDO. - INFORMAR al titular de la Autorización Temporal, que como medida complementaria se debe cumplir con las normas establecidas en el Decreto No. 035 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y demás normativa aplicable vigente. ARTICULO TERCERO. - PONER en conocimiento titular de la Autorización Temporal, el Concepto Técnico PARB-PTE-042-2024 de fecha 30 de mayo de 2024. ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular de la Autorización Temporal que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXLOTACION	10395	SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA	13/06/2024	AUTO PARB N° 0306	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10395, se realiza los siguientes requerimientos y otras disposiciones a la sociedad titular: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización del 06 de mayo de 2024 y lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0053-2024 de fecha 17 de mayo de 2024: • Presentar procedimiento para la medición y control de volúmenes de producción.

					• Prolongar el ducto de ventilación hacia el frente de explotación San Pedro Frío en la bocamina Lajones; toda vez que, se distancia de más de 30 metros del frente de explotación. • Prolongar o inyectar ventilación mecanizada para la labor minera Cruce Izquierda - Ruta de emergencia Bocamina Lajones para el mejoramiento del circuito de ventilación. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento o avance según corresponda de las siguientes instrucciones técnicas, las cuales ya se habían requerido por la autoridad minea, pero según resultado de la visita se re-agendaron nuevamente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0053-2024 de fecha 17 de mayo de 2024: • Mejorar las condiciones de la ruta de evacuación en Bocamina Los Lajones; toda vez que, se evidencia obstrucción parcial por material proveniente de trabajos antiguos, presencia de rocas de tamaño considerable a lo largo del tambor de salida, represamiento de agua, entre otros; instrucción requerida previamente mediante Auto PARB No. 0106 del 17 de abril de 2023. • Adecuar un tramo de 5 m por la ruta de emergencia en el sector Lajones, el cual se localiza antes de iniciar la subida por el tambor de salida, toda vez que se presenta obstrucción por material que baja de explotaciones antiguas; instrucción requerida previamente a través del Auto PARB No. 0569 del 08 de septiembre de 2022. • Continuar con los trámites correspondiente a la actividad técnica de ruta de evacuación de emergencia en el túnel Providencia, teniendo en cuenta que la actual ruta de evacuación que se comunica con el túnel de la mina La Elsy no se encuentra habilitada toda vez que presenta el sellamiento de la intersección, o en su defecto, realizar otra ruta de evacuación; medida requerida con anterioridad en Auto PARB No. 1026 del 28 de diciembre de 2020. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la sociedad titular que se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante:
 - i) Auto PARB No. 0535 del 20/11/2023, de conformidad con la inspección de campo efectuada el 05/10/2023:
 - Adecuar la tolva de almacenamiento del inclinado de la Subguía 1, estableciendo una medida que garantice la seguridad y protección de los trabajadores que circulan por dicha labor minera.
 - Sellar las labores mineras que se encuentran inactivas (Frente 3 Real) para separarlas el circuito de ventilación
 - Presentar manilas de seguridad para las labores mineras de la Diagonal 1 Frente 3 Real; toda vez que, las labores presentan una inclinación superior a los 20°, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 del 2015.
 - Prolongar el ducto de ventilación hasta el sector del Embarcadero Subguía 1 Frente 4; toda vez que, se evidencia concentración de CO2 ad portas de igualar el valor límite permisible.
 - ii) Auto PARB No. 0106 del 17/04/2023, de conformidad con la visita de campo realizada el 01/03/2023:
 - Instalar rejillas y/o trampas sobre el pozo que se genera en la zona de embarcadero de potes (Inclinado de transporte – Subguía 1), para evitar caídas del personal trabajador.
2. **RECORDAR** a la sociedad titular que, una vez se reactiven las labores de explotación de las Diagonales de la Subguía 1 Frente 2, debe incorporar las manilas de seguridad para facilitar el tránsito del personal, según lo consignado en el Acta de Fiscalización del 06/05/2024; so pena de imponer la respectiva sanción de conformidad con lo establecido en la norma minera.
3. **INFORMAR** a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0053-2024 de fecha 17 de mayo de 2024.

					4. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERRA		13/06/2024	AUTO PARB N° 0307 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RH4-08521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor OSCAR QUIROGA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17805596, en calidad de titular minero: 3.1 APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico No. PARB-0090-2024 del 8 de abril de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d), esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de las Regalías junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2022, al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2023 y primer (I) trimestre del año 2024. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: - El Formato Básico Minero –FBM- Anual 2023, el cual deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. - La actualización o reconciliación anual de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado mediante Auto PARB No. 0067 del 26 de febrero de 2021, documento que debe ser presentado los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero conforme al artículo 1 de la Resolución 514 de fecha 31 de mayo de 2023. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular minero para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: - El Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: (i) Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, (ii) Metodología de muestreo (cuando aplique), (iii) Control de inventarios (cuando aplique) (iv) Variables para el cálculo de la producción El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--



					1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que, mediante Auto PARB No. 0183 de fecha 15 de abril de 2024, se requirió bajo apremio de multa un informe de cumplimiento que evidencie a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos de acuerdo con las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar y publicar plano de labores actualizado en instalaciones de la explotación. - Entregar cronograma de trabajo de las actividades de explotación para el año 2024, del título minero RH4- 08521, atendiendo la producción aprobada en el PTO de 24000 M3/año de recebo. - Entregar SG-SST actualizado para el año 2024, en el que incluya evidencias de la socialización del SG-SST, plan anual de trabajo del SG-SST, cronograma de capacitaciones con las respectivas evidencias de ejecución, matriz de riesgos, inducción y reinducción, planilla de seguridad social integral del personal a cargo, reglamento de trabajo y de higiene, política y objetivos, avalado por profesional con licencia vigente y encargado del SG-SST, con las respectivas evidencias de la implementación. - Elaborar y publicar en las instalaciones de la explotación el plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida el SG-SST, avalado por profesional encargado del SG-SST con licencia vigente. - Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la explotación minera.
--	--	--	--	--	---



					- Implementar y ejecutar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Decreto 539 de 2022, dejar evidencia de su ejecución con la conformación de brigadas y realización de simulacros. - Justificación del registro de producción de 2444 m3 de recebo por el período comprendido del 02 de noviembre de 2022 al 03 de septiembre de 2023 (1 año de etapa de explotación), la cual está por debajo de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO que es de 24000 m3 de recebo. Se advierte que, si la explotación por debajo de lo aprobado en el PTO obedece a una circunstancia transitoria de orden técnico o económico, debe solicitar la disminución de volumen de explotación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 685 de 2001; ahora, en caso de que las circunstancias del título sean permanentes, deberá solicitar la modificación del volumen aprobado en el PTO. - implementar procedimiento de registro de medición y control de volúmenes de producción. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. INFORMAR que, a través de acto administrativo posterior, se realizará la evaluación del informe correspondiente al Plan de Gestión Social año 2022, presentado mediante radicado N° 20231002570252 de fecha 08/08/2023. 4. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 47481-1 del 16/08/2023. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2022, presentado mediante radicado No. 79439-0 del 08/08/2023. • Constancia de ejecutoria del Instrumento Ambiental, presentado mediante radicado No. 93705-0 del 05/04/2022. 5. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-0090-2024 del 8 de abril de 2024. 6. REMITIR a la compañía de Seguros del Estado S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de
--	--	--	--	--	--

					Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 20 de diciembre de 2023, la póliza de seguros de cumplimiento No. 96-43-101007466, con vigencia desde el 20/12/2023 hasta el 20/12/2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de junio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA